



MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS EN EL JARDÍN INFANTIL "MI PEQUEÑO PARAÍSO".

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LLANQUIHUE

En la ciudad de Puerto Montt, a 02 de octubre de 2020, entre la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, corporación autónoma, con personalidad jurídica de derecho público, RUT N° 70.072.600-2, representada en esta oportunidad y para estos efectos por el Director Regional, don **EDUARDO HERNÁNDEZ AGURTO**, Trabajador Social, Cédula de Identidad N°12.922.056-2, ambos domiciliados en Calle Rengifo N° 830, comuna de Puerto Montt, Región de Los Lagos, en adelante la "JUNJI", por una parte; y por la otra, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LLANQUIHUE**, RUT N° **69.220.300-1**, representada por su Alcalde don **VICTOR ANGULO MUÑOZ**, Cédula de Identidad N°10.351.214-K, ambos domiciliados en O'Higgins N° 329, de la comuna de Llanquihue, Región de Los Lagos, en adelante también "la ENTIDAD", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Que, las partes con fecha 31 de julio de 2020, suscribieron un convenio de transferencia de fondos para la ejecución de obras de conservación, en el Jardín Infantil vía transferencia de fondos "Mi Pequeño Paraíso", dependiente de la **Ilustre Municipalidad de Llanquihue**, aprobado mediante Resolución Exenta N°015/510, de fecha 06 de agosto de 2020, rectificadas por la Resolución Exenta N° 015/644, de fecha 08 de octubre de 2020, ambas de la Dirección Regional de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, Región de Los Lagos.

Que, el convenio referido precedentemente, indicó como monto estimado a transferir desde la Junta Nacional de Jardines Infantiles a la Ilustre Municipalidad de Llanquihue, la suma de \$125.046.762.- (ciento veinticinco millones cuarenta y seis mil setecientos sesenta y dos pesos), exigiéndose como requisito para ello, la celebración de un contrato de ejecución de obras por parte de esta última, con el contratista encargado de desarrollar las mismas.

En ese orden de ideas, la Ilustre Municipalidad de Llanquihue, a través del Decreto Alcaldicio N°3277, de fecha 15 de septiembre de 2020, adjudicó las obras de conservación, objeto del convenio al que accede la presente modificación, a la empresa Omega Ingeniería y Construcción Spa., Rut N° 76.685.900-3, por la suma de \$125.008.006.- (ciento veinticinco millones ocho mil seis pesos), hecho que informo a JUNJI, a través de correo electrónico de fecha 25 de septiembre de 2020.

SEGUNDO: En atención a la diferencia existente entre el monto indicado en el convenio y el monto informado por la Ilustre Municipalidad de Llanquihue, se hace necesario modificar el acuerdo de voluntades señalado, modificando en su cláusula cuarta, en el siguiente sentido:



“**CUARTO:** El costo estimado del proyecto asciende a la suma de **\$125.008.006.-** (ciento veinticinco millones ocho mil seis pesos), que será actualizado en función de las partidas incluidas en los anexos antes de iniciar las obras, y JUNJI transferirá los fondos a la ENTIDAD por partidas debidamente identificadas en el Informe de Diseño expresado en los anexos del presente convenio, y en la forma establecida en la cláusula quinta del presente instrumento. El monto podrá ser fraccionado en diversos pagos según determine la JUNJI en la partida correspondiente.

En caso de que el costo efectivo del proyecto sea inferior a su costo estimado, la JUNJI entregará por concepto de aporte el monto correspondiente al costo efectivo del mismo, debiendo la ENTIDAD reintegrar el remanente. Lo anterior se aplicará según la Resolución N°30 vigente desde el 1 de junio de 2015 de la Contraloría General de la República.

Sin embargo, posterior a la señalada actualización de las partidas, cuando el costo efectivo del proyecto sea superior al costo estimado, la ENTIDAD asumirá la obligación de financiar la diferencia producida. Si lo anterior no fuere posible, la ENTIDAD deberá informar a JUNJI mediante Oficio dicha situación, lo que podrá ser evaluado siempre y cuando no exceda el rango de inversión estipulado en la presente Convenio y exista la disponibilidad presupuestaria correspondiente en el Subtítulo 33.

En el caso que se apruebe un aumento de fondos de la JUNJI a la ENTIDAD debe generarse la correspondiente modificación al presente convenio, la cual debe estar totalmente tramitada para que produzca sus efectos.

Si no se llegara a acuerdo entre la ENTIDAD y la JUNJI, el proyecto de ejecución de obras quedará inconcluso, lo que dará derecho a ésta última a poner término al convenio, sin responsabilidad alguna para la JUNJI.

Los anexos asociados a las partidas han sido identificados en el Informe de Diseño previo al Proyecto de Arquitectura. Los anexos con sus respectivas partidas contendrán los detalles de los montos, plazos y cuotas asociadas a la ejecución de las obras. Los anexos y sus partidas podrán ser actualizadas, según estime conveniente la JUNJI. Las partidas tendrán por objeto reflejar el costo efectivo de las obras.”

TERCERO: En todo lo no modificado en el presente instrumento, se mantiene plenamente vigente el Convenio individualizado en la cláusula primera de la presente modificación.

CUARTO: De la personería. La personería de don **EDUARDO HERNÁNDEZ AGURTO** Director Regional de los Lagos, para representar a la JUNJI, consta en la Resolución N° 015/011 de fecha 19 de mayo de 2017 y la Resolución TRA 110790/69/2019, de fecha 27 de marzo de 2019, ambas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la JUNJI.

La personería de don **VICTOR ANGULO MUÑOZ**, para representar a la ENTIDAD Ilustre Municipalidad de Llanquihue, consta en la Sentencia de Calificación y Acta Complementaria dictada por Tribunal Electoral, de la Región de Los Lagos, dictada en causa Rol 152-16-P-A, sobre elección de Alcaldes año 2016, en Acta de Proclamación de fecha 01 de noviembre de 2016 y según Decreto Alcaldicio N° 6732, de fecha 06 de diciembre de 2016, de la Ilustre Municipalidad de Llanquihue.



QUINTO: De los ejemplares. El presente convenio se firma en cuatro ejemplares, quedando tres ejemplares en poder de la JUNJI y uno en poder de la ENTIDAD ADMINISTRADORA.

Previa lectura, las partes ratifican y firman:



VICTOR ANGULO MUÑOZ
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE LLANQUIHUE



EDUARDO HERNÁNDEZ AGURTO
DIRECTOR REGIONAL DE LOS LAGOS
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

EHA/DCM/CRA/WAH/YSV/jsc